

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **METLIFE MÉXICO, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **ELIZABETH DELGADO OSUNA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEGURADORA**” Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMON** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ZAPOPAN**”.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA ASEGURADORA**” por conducto de su apoderado legal que:

I.1 Ser una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes MME 920427 EM3; y que su apoderado legal tiene las facultades legales necesarias para obligarla en los términos descritos en el presente documento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.2 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Av. Insurgentes Sur, no. 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, C.P. 03920, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.**

Asimismo, se señala como domicilio para temas relacionados con los asegurados el domicilio de nuestro agente de seguros y socio comercial el ubicado en **calle José María Morelos #1970, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.**

II. Declara “**DIF ZAPOPAN**”:

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con el Registro Federal de Contribuyentes DMZ610817LH6; y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a “**DIF ZAPOPAN**”, en los términos descritos en el presente documento.

II.2 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en 1151 (MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO) de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

III.1 Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales

facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

III.2 Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de “**DIF ZAPOPAN**” mediante la contratación de seguros voluntarios de tipo individual por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de “**DIF ZAPOPAN**” la facilidad para el pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual celebradas con “**LA ASEGURADORA**”, con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos, “**DIF ZAPOPAN**”, establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de los trabajadores de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los convenios de seguro voluntarios de tipo individual que los trabajadores celebren con “**LA ASEGURADORA**”, siempre que hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello, y mantengan en vigor tales convenios por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.- El procedimiento y las bases para operar este sistema, se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregan al presente convenio como anexo y el cual forma parte integrante del mismo. En caso de que alguna parte de los trabajadores de “**DIF ZAPOPAN**” requiera de normas de operación específicas, ambas partes podrán firmar el anexo relativo a tal situación, el cual de igual forma irá agregado al presente convenio.



TERCERA.- ACCESO DE AGENTES DE SEGUROS.- "DIF ZAPOPAN", permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes de seguros que presten servicios a "LA ASEGURADORA", con el fin de hacer posible la contratación de los seguros referidos en el presente convenio, bajo las condiciones que "LA ASEGURADORA" y el "DIF ZAPOPAN" consideren más convenientes.

Los agentes no podrán asumir directa ni indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos; tampoco podrá otorgar, modificar, ni rescindir convenios de seguro en nombre de "LA ASEGURADORA", ni garantizar pagos de siniestros, ni obligar a "LA ASEGURADORA" bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente convenio.

Asimismo, los agentes no podrán intervenir en la contratación de los seguros cuando su intervención pueda implicar situaciones de coacción o falta de prácticas profesionales.

"DIF ZAPOPAN", libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a "LA ASEGURADORA", en relación con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente convenio empezará a partir del día 1 de mayo de 2019 al 30 de septiembre del 2021. En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación.

QUINTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS POR RETENCIÓN.- "LA ASEGURADORA" conviene en cubrir a "DIF ZAPOPAN" los costos por servicio de retención de primas a los trabajadores en su nómina, equivalente al 3% del monto de cada retención quincenal. Dicho pago se efectuará una vez que "LA ASEGURADORA" haya recibido el pago de la retención quincenal de parte de "DIF ZAPOPAN". Por su parte, "DIF ZAPOPAN" extenderá el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes bajo el concepto: Pago de servicio de retención en nómina de primas de seguro de vida individual.

El pago de referencia, lo efectuará "LA ASEGURADORA" a "DIF ZAPOPAN" dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles posteriores al recibo de la liquidación de retenciones.

Los pagos se realizarán a través del sistema de transferencia electrónica, para lo cual, en el caso de Bancos distintos a Banamex el número de clabe a nombre del "DIF ZAPOPAN" es el 014320655035160337, con la Institución Bancaria denominada SANTANDER SERFIN, S.A..

SEXTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que "DIF ZAPOPAN" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la prima en la nómina de los trabajadores, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, así como de entregar a "LA ASEGURADORA", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto.

OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN.- El DIF ZAPOPAN, sus funcionarios, directores y empleados y cualquier persona por cuyos actos u omisiones puedan ser responsables indirectamente o cualquier persona que actúe en nombre de alguno de ellos, no ofrecerá ni realizará ningún pago ni ofrecerá ni proporcionará

ningún objeto de valor a ninguna persona cuando esto infrinja cualquier ley aplicable en contra del soborno en relación con este Acuerdo o que de alguna manera se relacione con este Acuerdo o que afecte al mismo. El DIF ZAPOPAN reconoce la regulación local del Sistema Nacional de Anticorrupción, referente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, así como toda la reglamentación que en un futuro se dicte con relación a la misma, incluyendo los Convenios y leyes internacionales en contra de la corrupción, respecto a la Ley de E.U.A. sobre Prácticas en contra de la Corrupción en el Extranjero ("FCPA") y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, prohíben cualquier ofrecimiento, pago o recepción de dinero de manera directa o indirecta o de cualquier objeto de valor de parte de/para cualquier persona (incluyendo, pero no limitado a cualquier Funcionario del Gobierno, organización internacional, partido político o candidato a un cargo político) con el fin de obtener, retener o dirigir negocios, asegurar alguna ventaja indebida en la conducción del negocio o inducir al ejercicio indebido

de cualquier función pública o de negocio. El DIF ZAPOPAN declara y garantiza que, en el desempeño de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, o de otro modo, en relación con este Acuerdo, no ha ofrecido o realizado ningún pago prohibido y está de acuerdo en que no ofrecerá o realizará ningún pago prohibido.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes primer partido judicial en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de México el día 30 de abril de 2019.

"DIF ZAPOPAN"



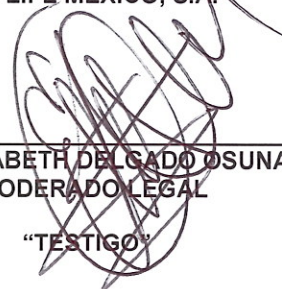
MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

"TESTIGO"



LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.



LIC. ELIZABETH DELGADO OSUNA
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"



LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO

HOJA 3 DE 3 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y METLIFE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, "LA ASEGURADORA" CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019.



NORMAS DE OPERACIÓN PARA EL PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA CELEBRADO ENTRE:

- A) EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ZAPOPAN”.
- B) **METLIFE MEXICO, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELIZABETH DELGADO OSUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASEGURADORA”

DECLARACIONES

I. Declaran ambas partes, por conducto de sus representantes:

A) Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas las presentes normas de operación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas, en forma alguna, por lo que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

B) Que sus representadas tienen interés común en propiciar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores del “DIF ZAPOPAN”, mediante la contratación de un seguro de vida individual por parte de los citados trabajadores estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

NORMAS DE OPERACIÓN

1.- **COLECTIVIDAD**, La colectividad que tendrá derecho a contratar el seguro voluntario será: todo el personal de base y/o eventual de “DIF ZAPOPAN”, cuyo número asciende a 800 trabajadores, pudiendo proporcionar a “LA ASEGURADORA” talón de pago con las indicaciones para la identificación del tipo de personal y de ser necesario catálogo que contenga la clasificación.

2.- **CONTRATACIÓN DEL SEGURO**, Los trabajadores que se encuentren dentro de la colectividad enunciada en el punto anterior, podrán contratar un seguro individual de “LA ASEGURADORA”, con la posibilidad de que la prima sea pagada con cargo a su nómina, siempre y cuando requisen la solicitud y firmen su formato de consentimiento para pago con cargo a nómina.

3.- **MODIFICACIONES A LA PÓLIZA**. Cualquier modificación a lo establecido en la póliza de seguro o bien la cancelación de dicho seguro, sólo podrá

solicitarla el asegurado por escrito dirigido a “LA ASEGURADORA”.

4.- **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES**, El medio de intercambio de información de movimientos será:

De “LA ASEGURADORA” a “DIF ZAPOPAN”: Por medios electrónicos, pudiendo ser: en CD o al correo electrónico, memoria flash (USB) FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

De “DIF ZAPOPAN” a “LA ASEGURADORA”: Por medios electrónicos, pudiendo ser: en CD o al correo electrónico, memoria flash (USB) FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

Cualquier movimiento que tenga relación con los cargos hechos en nómina a los que se refieren las presentes Normas, deberá realizarse exclusivamente por los medios de intercambio antes establecidos, por lo que el hecho de que se inicie un descuento en el salario de un trabajador, sin que lo haya solicitado a “LA ASEGURADORA”, a través del medio de intercambio establecido, no implicará que dicho trabajador se encuentre asegurado, debiendo hacerse del conocimiento lo anterior al propio trabajador, por “DIF ZAPOPAN”.

5.- **CALENDARIO DE OPERACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA DE “DIF ZAPOPAN”**. “DIF ZAPOPAN” proporcionará a “LA ASEGURADORA” un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los Movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina para cada periodo, así como la fecha de entrega de la información de los cargos efectuados y rechazos, si los hubiere.

6.- **CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO EN LA NÓMINA DE “DIF ZAPOPAN”**. La clave de identificación para acceso al sistema de cargo a la nómina de “DIF ZAPOPAN”, por cada trabajador que solicite el pago de primas mediante este sistema, será:

RFC SIN HOMONIMIA: A 13 POSICIONES.
NUMERO DE EMPLEADO: A 5 POSICIONES.



CURP
NÚMERO DE PÓLIZA
COMBINACIONES: (CURP/RFC)

7.- DENOMINACIÓN DEL CARGO A LA NÓMINA. El cargo a la nómina se expresará en el comprobante de pago del trabajador, bajo las siguientes claves o denominaciones:

CONCEPTO (a tres posiciones) "TIPO DE PERSONAL": 051 (CERO,CINCO,UNO) "SEGURO VOLUNTARIO METLIFE"

Se conviene que sólo puede cargarse una póliza por concepto. Y especificar para el caso de trabajadores eventuales/Base, "DIF ZAPOPAN" deberá proporcionar a "LA ASEGURADORA" información de Régimen Laboral.

8.- ENTREGA DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. Cada vez que ocurra un movimiento, "LA ASEGURADORA" elaborará el medio de intercambio establecido en el punto 4 de estas Normas, que incluirá los movimientos de altas, bajas o modificaciones a operar en la quincena que corresponda, el cual se entregará a "DIF ZAPOPAN" dentro del plazo límite que se haya señalado en el calendario referido en el punto 5 que antecede, siendo los responsables de dicho intercambio:

Por: "DIF ZAPOPAN":

ÁREA: Departamento de Desarrollo de Capital Humano

ATENCIÓN: Titular del Departamento

PUESTO: Jefe de Departamento

DOMICILIO: Av. Laureles #1151 Colonia

FOVISSSTE, C.P. 45149 Zapopan, Jalisco.

TELÉFONO (33) 38-36-34-44

CORREO ELECTRONICO:

lcantero@difzapopan.gob.mx;

tania Sanchez@difzapopan.gob.mx

Por: "LA ASEGURADORA":

ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual

ATENCIÓN: 

PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público

DOMICILIO: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

TELÉFONO: 7247 Y 7082

CORREO ELECTRONICO:

elena.villar@metlife.com.mx

9.- RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. En caso de que "DIF ZAPOPAN" reciba los movimientos a aplicar posteriormente a la fecha del cierre de recepción de información, de acuerdo con el calendario indicado en el punto 5 de las presentes Normas, deberá efectuarlos en la quincena inmediata posterior, sin la aplicación retroactiva de cargos a la nómina.

10.- INFORMACIÓN DE CARGOS EFECTUADOS. "DIF ZAPOPAN" proporcionará a "LA ASEGURADORA" la información de los cargos efectuados, conteniendo los datos previstos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la fecha de pago de la nómina, por conducto de los responsables indicados en el punto 8 que antecede.

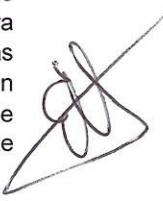
En caso de que "DIF ZAPOPAN", reporte de manera conjunta información del personal de base como del personal eventual, incluirá el Layout estableciendo las claves de identificación del tipo de personal conforme a lo establecido en el punto 1., de las presentes Normas de Operación.

11.- RECHAZOS. Los rechazos que surjan de la información enviada por "LA ASEGURADORA" a "DIF ZAPOPAN" serán reportados al representante que "LA ASEGURADORA" designe para este propósito en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de aquél en el que se presente dicho rechazo.

12.- BAJAS Y SUSPENSIONES. Las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro, jubilación o por cualquier otro concepto de los empleados que formen parte integrante de la colectividad asegurada, de manera voluntaria, con cargo a su nómina, serán reportadas por "DIF ZAPOPAN" a "LA ASEGURADORA" en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que "LA ASEGURADORA" designe para este propósito.

Así también, las suspensiones de los cargos a nómina que se generen por cualquier concepto de los empleados que formen parte de la colectividad con esta facilidad de pago, serán reportadas por "DIF ZAPOPAN" a "LA ASEGURADORA" en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que "LA ASEGURADORA" designe para este propósito.

En los casos de cargo a nómina suspendidos por otra causa, que no sea de la solución de "LA ASEGURADORA", hecha en los términos establecidos en el punto 8 que antecede, cuando "DIF ZAPOPAN" esté en posibilidad, los reanudará reportándolo al representante que "LA ASEGURADORA" designe



para este propósito, contando con un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la quincena en que se reinicie el cargo de que se trate.

13.- PAGOS. "DIF ZAPOPAN" efectuará a "LA ASEGURADORA" el pago de la suma de los cargos reportados conforme al punto 10 y que deberán coincidir con los efectivamente realizados en la nómina de los trabajadores, por medio de Depósito Bancario en la cuenta de cheques a nombre de MetLife México, S.A., que a continuación se citan:

Banco	Cuenta/ Convenio	Clabe
HSBC		
BANCOMER	6070500000	
BANAMEX		

Para lo cual "DIF ZAPOPAN" entregará la copia del comprobante de depósito al representante de "LA ASEGURADORA" que ésta designe, contando con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al pago de la quincena, siendo la fecha a considerar los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.

14.- CARTA RECIBO. "LA ASEGURADORA" enviará a "DIF ZAPOPAN" al área indicada en el punto 15, la carta recibo de los pagos efectuados, en un plazo de cinco (5) días hábiles..

15.- CONCILIACIONES. Cuando exista una diferencia entre el importe pagado por "DIF ZAPOPAN" y el reportado conforme al punto 10 de estas Normas, ambas partes acuerdan en nombrar a las siguientes personas como responsables para conciliar tales diferencias, quienes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, para efectuar dicha conciliación, a partir de aquél en que la parte afectada conozca la diferencia.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de abril de 2019.

"DIF ZAPOPAN"

Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.

Lic. Elizabeth Delgado Osuna
Apoderado Legal

Por: "DIF ZAPOPAN":

ÁREA: Departamento de Desarrollo de Capital Humano

ATENCIÓN: Titular del Departamento

PUESTO: Jefe de Departamento

DOMICILIO: Av. Laureles #1151 Colonia FOVISSSTE, C.P. 45149 Zapopan, Jalisco.

TELÉFONO: (33) 38-36-34-44

CORREO ELECTRONICO:

lcartero@difzapopan.gob.mx;

tianasanchez@difzapopan.gob.mx

Por: "LA ASEGURADORA":

ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual

ATENCIÓN: [Redacted]

PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público

DOMICILIO: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 15, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

TELÉFONO: 7247 Y 7082

CORREO ELECTRONICO:

elena.villar@metlife.com.mx

16.- MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN.

Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes Normas, previo acuerdo por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como responsables, ambas partes se obligan a notificar su cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra, en el entendido de que de no mediar el aviso en los términos establecidos se entenderán hechos correctamente los movimientos, notificaciones y requerimientos hechos con las áreas o personas nombrados por las partes en las presentes Normas.

[Redacted area containing illegible text]